



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **1166**

**REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA
DE BIENES A PROVEEDOR METALURGICA
SILCOSIL LTDA. RUT 79.909.150-K**

Concepción, **22 MAYO 2015**

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP). Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N°29, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18834, sobre Estatuto Administrativo. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, se encuentra vigente en Mercado Público el Convenio Marco N° 2239-26-LP09, correspondiente a mobiliario.



2.-Que, se dispuso la contratación de la empresa METALURGICA SILCOSIL. LTDA., RUT 79.909.150-K, para la adquisición que a continuación se indica:

Orden de compra	Nombre de Orden de Compra	Fecha de Emisión de Orden de Compra	Fecha de Entrega Productos
1576-65-cm15	Compra de mob. JI. Clásicos P.01	27-02-2015	09-04-2015

3.-Que, en las ordenes de compras N° 1576-65-cm15, generadas por esta institución a través de www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, siendo este de 9 días hábiles luego de realizada la compra. Sin embargo por mutuo acuerdo de las partes se extendió el plazo para la entrega hasta el día 09-04-2015, plazo que no fue cumplido por la empresa Metalúrgica Silcosil Ltda. Siendo recepcionado el mobiliario con fecha 23/04/2015 según guía de despacho N° 200024 documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.

4.-Que, en el punto 9 sanciones 9.1, multas, de la licitación ID: N° 2239-26-LP09, se establece que: "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

5.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, considerado lo citado precedentemente, corresponde al cálculo efectuado por la sección de seguimiento y control conforme al siguiente detalle:

RUT	PROV	OC	PROG.	PRODUCTO	GUIA DE RECEPCION	FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO	CANTIDAD RECIBIDA	Precio unitario	VALOR TOTAL	% MULTA	VALOR MULTA
79.909.150-K	Metalurgica Silcosil Ltda.	1576-65-cm15	1	Mobiliario	Guías: N° 200024	09-04-2015	23-04-2015	10	120 16	12.480 231.840	1.497.600 3.709.440	1%	149.760 370.944




RESUELVO:

- 1.- Aplíquese al proveedor Metalúrgica Silcolsil Ltda., Rut. 79.909.150-K, por concepto de multa la suma ascendente a \$ 520.704 (Quinientos veinte mil setecientos cuatro pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- Descuéntese al proveedor Metalúrgica Silcosil Ltda., Rut 79.909.150-K, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.
- 3.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtitulo 8, ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.
- 4.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNJI, REGIÓN DEL BIOBIO**


LVA/FSC/CSM/CGM/EAT/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.
Subdirección de Contabilidad
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
Unidad de Compras
Oficina de Partes.